

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL

DECRETO.- 5/2024

Asunto.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA TEMPORAL DE ARQUITECTO TECNICO O PAREJADOR PARA INTEGRAR LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DE LA MANCOMUNIDAD

Fecha 03/04/2024

Aprobado el acuerdo interadministrativo entre la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para la puesta en marcha de la OTUDTS en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2021, y la Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la continuidad de dicho convenio para el año 2024.

Conforme al contenido de la resolución en años precedentes, será obligación de la Mancomunidad Integral de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel dotar a la citada O.T.U.D.T.S. de **UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO O APAREJADOR** con una jornada mínima del 80% (Grupo A, Subgrupo A2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-)

Una vez redactadas las bases que regirán el procedimiento selectivo y tras su revisión por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, esta Presidencia de conformidad con lo establecido en el art. 21º.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, a fecha de firma electrónica, la Presidencia de la Mancomunidad dicta resolución aprobando las bases del puesto mencionado, de las que se dará cuenta de conformidad con lo establecido en el art. 42º del R.O.F a la Asamblea General de esta Mancomunidad en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

Así pues y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se pone en general conocimiento las bases de la presente convocatoria.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO POR
PROGRAMA TEMPORAL DE ARQUITECTO TECNICO O APAREJADOR PARA
INTEGRAR LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO
TERRITORIAL SOSTENIBLE DE LA MANCOMUNIDAD**

BASE PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. - Como continuación al acuerdo adoptado por la corporación en pleno en sesión de fecha 17 de mayo de 2021, la COMISIÓN MIXTA DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL SOSTENIBLE (EN ADELANTE O.T.U.D.T.S.), en sesión de fecha 6 de octubre de 2021, dictaminó favorablemente la creación temporal del programa, y la corporación en pleno, en sesión de fecha 6 de octubre de 2021, acordó su creación y el compromiso de permanencia de los municipios de Hornachos, Hinojosa del Valle, Palomas, Puebla de la Reina, Ribera del Fresno, Villafranca de los Barros y Ribera del Fresno.

2.- Aprobado por la Asamblea General de la mancomunidad Tierra de Barros Río Matachel, en sesión celebrada el día siete de marzo de 2022, el Presupuesto General para el presente ejercicio 2022 con la dotación suficiente y adecuada para la implantación del programa O.T.U.D.T.S.

3.- Aprobadas las bases de convocatoria, mediante Decreto de Presidencia 7/2022, con fecha de 31 de marzo de 2022 y llegado a cabo el proceso selectivo de un ARQUITECTO TECNICO O APAREJADOR con una jornada mínima del 80%, se procedió al llamamiento de la persona seleccionada, para la toma de posesión de dicha plaza el día 27 de junio de 2022.

4.- Con fecha de 1 de marzo 2024, la titular de la plaza causa bajade incapacidad laboral transitoria. Se procede al llamamiento del personal seleccionado que figuran en la bolsa de trabajo, renunciando todos los candidatos a la ocupación del puesto de trabajo.

5.- Agotadas las posibilidades de sustitución de la titular de la plaza indicada, según lo establecido en las bases de la convocatoria, se procede a la aprobación de un nuevo proceso selectivo que le dé cobertura a dicha vacante en las mismas condiciones que la anterior.

6.- La persona seleccionada se incorporará al puesto de ARQUITECTO TECNICO O APAREJADOR de la OTUDTS mediante toma de posesión como funcionario interino de programa hasta incorporación de la titular o hasta el 26 de junio de 2025, fecha de finalización de relación laboral de la titular de la plaza. Pudiéndose prorrogar hasta la fecha de finalización del convenio que anualmente formaliza la mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel con la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Extremadura.

BASE SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.

(De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto. L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.)

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el mismo, del título oficial de Graduado/a en Edificación, Arquitecto/a Técnico/a o titulación análoga que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

BASE CUARTA: FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones a desarrollar, serán las siguientes en función del puesto:

- Elaboración de informes técnicos sobre expedientes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas (de obras, de uso y actividad, de primera ocupación o utilización, ...).
- Elaboración de informes técnicos sobre proyectos sujetos a calificación rústica en suelo no urbanizable/suelo rústico.
- Asistencia técnica a cualquiera de los municipios de la Mancomunidad en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística.
- Asistencia técnica a cualquiera de los municipios de la Mancomunidad en cuantas consultas le fueran formuladas por los municipios, dentro de sus competencias profesionales y en coordinación con los técnicos municipales.
- Labores de asesoramiento y control de calidad en la edificación y trabajos de control y promoción de accesibilidad.
- Elaboración de memorias valoradas a cualquiera de los municipios de la Mancomunidad.
- Informes y estudios sobre inmuebles de titularidad pública.
- Valoraciones de inmuebles.
- Ejecución de alineaciones y rasantes.
- Prestar información urbanística genérica a los interesados de forma verbal, telefónica o mediante correo electrónico.
- Colaboración técnica permanente con los servicios técnicos y jurídicos de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Cuantas tareas, dentro de sus competencias profesionales y conforme al objeto de la resolución reguladora, le sean encomendadas, previa conformidad de la Mancomunidad y de la DGUOT.

BASE QUINTA: AMBITO TERRITORIAL/DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

El ámbito territorial donde prestará servicios quedará conformado por el conjunto de términos municipales que, según los estatutos, forman parte de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, si bien, inicialmente se desarrollará el Programa en los municipios de Hornachos, Hinojosa del Valle, Palomas, Puebla del Prior, Puebla de la Reina, Ribera del Fresno, Villafranca de los Barros y Ribera del Fresno.

Mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el ámbito de aplicación subjetiva podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo podrá quedar fuera de su ámbito de aplicación, cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio afectado.

El servicio se realizará en la Sede administrativa de la Mancomunidad, sita en la C/ 8 de Marzo del Municipio de Villafranca de los Barros; con desplazamiento a las localidades que integran la Mancomunidad por necesidades del servicio.

MEDIO DE LOCOMOCION: La Mancomunidad no facilitará el medio de transporte necesario, para el traslado del trabajador/a desde la sede la Mancomunidad a los Municipios que constituyan su zona de actuación.

BASE SEXTA: RETRIBUCIONES

La persona seleccionada percibirá las retribuciones que se señalen en cada momento conforme a la pertinente dotación presupuestaria de la Mancomunidad, conforme a la normativa jurídica aplicable y al contenido de la resolución nominativa de subvención de la Consejería.

Cada trabajador quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a lo que se especifique al respecto en la resolución de concesión de subvención nominativa durante el período de contratación.

BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS

Tanto la Convocatoria como sus Bases, la celebración de las pruebas, sus resultados y cualquier otro anuncio se publicará en la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la misma.

BASE OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

PRESELECCION DE CANDIDATOS POR EL SEXPE

La Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Tierra de Barros - Río Matachel para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible establece en la cláusula quinta:

Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.

En este sentido, la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, solicitará oferta de empleo al SEXPE con el perfil requerido en las presentes bases.

TASAS DERECHOS DE EXAMEN

De los integrantes en la lista de preseleccionados, quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de

exámenes de la Mancomunidad Tierra de Barros- Río Matachel, publicada en el BOP el 14 de febrero de 2023 y corregida el 14 de marzo de 2023.

El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

El abono de la tasa correspondiente se realizará en la siguiente cuenta bancaria: BBVA ES7001826031600200062677

SELECCIÓN DE CANDIDATOS POR LA MANCOMUNIDAD

La Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel publicará en la página web y en el tablón de anuncios el listado provisional de los candidatos preseleccionados por el SEXPE. De no existir reclamaciones, en un plazo de (2) días hábiles desde su publicación, dicha lista pasará a ser definitiva.

Transcurrido el plazo establecido se publicará la fecha, lugar y hora del desarrollo de una prueba de conocimientos:

Ejercicio Tipo Test: Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre los siguientes temas del ANEXO II: 1, 2, 6, 9, 13, 14, 20, 24, 25, 26
Cada pregunta estará formulada con TRES respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.
Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla.
Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de UNA HORA.

Plazo de reclamaciones a calificaciones: (2) dos días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

En caso de empate, será seleccionado el candidato que tenga mayor antigüedad en la demanda de empleo.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará público simultáneamente en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sra. Presidenta, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, éste/a deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

BASE DÉCIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido, dando cumplimiento al criterio de paridad entre mujeres y hombres. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Composición del Tribunal de Selección:

Presidente/a: Titular.- Gerente de la Mancomunidad.
Suplente.- Un técnico licenciado en la Mancomunidad

Vocales: Titulares.- TRES empleados públicos con titulación universitaria media o superior de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos que la conforman.

Suplentes.- TRES empleados públicos con titulación universitaria media o superior de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos que la conforman.

Secretario/a: Titular.- Un empleado público de la Mancomunidad.
Suplente.- Un empleado público de la Mancomunidad.

Asesor/a: Se invitará en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que tendrá voz pero no voto.

En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

BASE DECIMOPRIMERA: NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El/la aspirante que resulte propuesto/a, deberá formalizar acta de toma de posesión a requerimiento de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara la misma en el plazo señalado sin causa justificada.

BASE DECIMOSEGUNDA: BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección no hayan obtenido plaza. Se constituye esta bolsa a efectos de posteriores contrataciones, tanto destinadas a cubrir vacantes de la plaza objeto de esta convocatoria, como para ausencias de carácter temporal que pudieran producirse.

El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya, coincidirá con la duración del programa

Funcionamiento de la Bolsa de trabajo:

Cuando se manifestare la necesidad de contratación, la Presidencia ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as; requiriendo al aspirante para la firma del correspondiente contrato de trabajo de forma fehaciente:

- ▶ En primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).
- ▶ En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte de la Mancomunidad efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud –el justificante de envío será prueba de la notificación realizada-, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.
- En el caso de que no se localizase a algún candidatos/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.
- En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a pasará al final de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.
- En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la seleccionado/a pasará al último lugar de la lista.
- Si de acuerdo con el orden establecido en la Bolsa, el/la seleccionado/a no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

BASE DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- Responsable:
 - Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel..
 - Delegado de Protección de Datos. Tlef.924520975.

-Dirección. C/ 8 de marzo s/n

- Finalidad del tratamiento:
 - Procedimiento de selección de personal.
- Legitimación:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

BASE DECIMOCUARTA: IGUALDAD DE GENERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

BASE DECIMOQUINTA: INCIDENCIAS E IMPUGNACION

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Lo que se pone en general conocimiento, en Villafranca de los Barros a fecha 2 de abril de 2024 de firma electrónica.

Fdo. ADELA TRABADO PACHON
PRESIDENTA

ANEXO II

TEMARIO PUESTO ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

PRIMERO. - Legislación.

1. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
3. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
4. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística.
5. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
6. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
7. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
8. Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.
9. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
10. Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.
13. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.
14. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
15. Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
16. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
17. Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
18. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
19. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
20. Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
21. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
22. Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
23. Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.
24. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
25. Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
26. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
27. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
28. Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
29. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
30. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

SEGUNDO. - Dominio en el uso de aplicaciones ofimáticas básicas: Procesador de textos, hoja de cálculo, correo electrónico.

TERCERO. - Conocimientos básicos como usuario de aplicaciones ofimáticas complementarias: Base de datos y presentaciones.

CUARTO. - Dominio en el uso de aplicaciones de dibujo CAD, aplicables al urbanismo y arquitectura.

QUINTO. - Conocimientos como usuario nivel básico, de aplicaciones SIG en el campo del urbanismo y ordenación del territorio, uso de servicios WMS, servicios WMF.